



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

Resolución UAIP-SSF-2024-0007

Versión pública por supresión de datos personales Art. 30 LAIP

Doctor

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

En las oficinas de la Superintendencia del Sistema Financiero, a las nueve horas con quince minutos del doce de febrero de dos mil veinticuatro; por este medio, me refiero a solicitud efectuada a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, con referencia UAIP-SSF-2024-0007, la cual fue formulada a la dirección de correo electrónico oir@ssf.gob.sv en fecha siete de los corrientes, la cual cumple con los requisitos señalados en el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), con relación al artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) para dar trámite a petición con la cual solicita ***se le informe y brinde copia (si hubiere) de:***

-Informes, reportes u otros documentos donde conste que el peticionario recibió transferencias, remesas, cheques o efectivo provenientes de fondos públicos que no sean sueldos u honorarios profesionales entre los años 2009-2019.

Sobre la información solicitada

Recibida y analizada la solicitud de información y los requerimientos que contiene, en el marco de las facultades que le señala el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, el infrascrito Oficial de Información de esta Superintendencia, procedió a tramitar respuesta a la solicitud con el área administrativa correspondiente, a fin de emitir la resolución a que hace referencia el artículo 72 LAIP.

Como resultado del análisis a los requerimientos contenidos en la solicitud, se determina que esta Superintendencia no es competente para resolver sobre la petición recibida, puesto que debemos advertir que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, “La Superintendencia es responsable de supervisar la actividad individual y consolidada de los integrantes del sistema financiero y demás personas, operaciones o entidades que mandan las leyes.”; teniendo definidas sus atribuciones y facultades en el mencionado artículo 3, así como en los artículos 4, 5 y 6 de la misma Ley, no encontrándose entre ellos la atribución o facultad normativa para recopilar y tener en resguardo documentos como los mencionados.



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

En consecuencia, esta Superintendencia del Sistema Financiero no tiene competencia para emitir copias de informes, reportes ni documentos como los mencionados en la solicitud, por lo cual, al no ser legalmente competente de su obtención y resguardo, no tiene facultad legal para poseerlos, encajando así lo solicitado en las características señaladas por el artículo 73 de la LAIP para la información inexistente en esta Superintendencia.

Por otra parte, debemos también abocarnos a lo establecido en los artículos 68 de la LAIP y 10 de la LPA, en referencia a la no competencia de esta institución para resolver sobre lo pedido en la solicitud y señalar al solicitante que debe redirigir su petitorio a la instancia competente, que para el caso podría corresponder competencia al Ministerio de Hacienda como entidad encargada de la administración de los fondos públicos.

En ese sentido, el infrascrito Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente:

Resolución:

1. Señalar la inexistencia de lo solicitado a esta Superintendencia por no ser competente para su obtención y resguardo.
2. Indicar al solicitante que redirija su petitorio a instancia competente para resolver.
3. Notificar al solicitante la presente resolución a la dirección electrónica XXXXXXXXXX proporcionada en la solicitud.

Sin otro particular,

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ORIGINAL FIRMADA POR EL OFICIAL DE INFORMACION

Cristian Marcel Menjívar Navarrete
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero

Por Resolución Administrativa No. 15/2023, del 18 de julio de 2023

Avenida Albert Einstein, Urbanización Lomas de San Francisco, No. 17, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador,
CA. Tel: (503) 2268-5700 / (503) 2133-2900 - contacto@ssf.gob.sv - www.ssf.gob.sv